

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “**EL INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS, EN LO SUCESIVO “**LA DELEGACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA JEFA DELEGACIONAL LICENCIADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1. “EL INFODF” DECLARA:

- 1.1. Que el 28 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se creó el “**EL INFODF**”.
- 1.2. El 3 de octubre del año 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF).
- 1.3. El 30 de agosto del año 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LTAIPDF, mediante el cual se dotan de nuevas facultades en materia de transparencia y protección de datos personales.

- 1.4. “**EI INFODF**” es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria de operación, y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar, el cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF, y de las normas que de éstas derivan, de conformidad con los artículos 63 y 23, respectivamente.
- 1.5. Que su Comisionado Presidente cuenta con facultades para representar a “**EI INFODF**”, en los términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I de la LTAIPDF y 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de abril de 2011 y 28 de octubre de 2011.
- 1.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente de “**EL INFODF**” en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial de fecha 19 de abril del mismo año.
- 1.7. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de la Morena, número 865, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.
- 1.8. Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de “**EL INFODF**”, de fecha 12 de diciembre de 2012 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 1363/SO/12-12/2012, la suscripción del presente Convenio con “**LA DELEGACIÓN**”.

## 2. “LA DELEGACIÓN” DECLARA QUE:

- 2.1. Es un órgano político administrativo de la administración pública del Distrito Federal, en términos de los artículos 122, Apartado C, Base Tercera, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12, fracción III, 87, párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 y 3, fracción II, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 37, 38, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 120, 122 Bis, fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.2. La Licenciada Leticia Quezada Contreras, es Jefa Delegacional en la Delegación La Magdalena Contreras, designada por elección popular, otorgándose constancia de mayoría el día 5 de julio de 2012, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó al cargo el 1° de Octubre de 2012 ante la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como es el presente Convenio, y tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del órgano.

- 2.3. Dentro de sus facultades, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de sus unidades administrativas que les estén adscritas, de conformidad con los artículos 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 2.4. Que su Dirección General Jurídica y de Gobierno cuenta con atribuciones para preservar el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.5. Para efectos de este Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Álvaro Obregón No. 20, P.1, Col. Barranca Seca Magdalena Contreras, C.P. 10580.

### 3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- 3.2. Sus representantes están debidamente acreditados y facultados legalmente para firmar el presente Convenio y que a la fecha dichas facultades conferidas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- 3.3. La celebración del presente Convenio, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista. Se acentúa que el objeto que vincula a las partes consiste primordialmente en el fomento del bienestar social y de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- 3.4 Para contribuir a la difusión y conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales entre los habitantes de la Delegación, “**EL INFODF**” y “**LA DELEGACIÓN**” llevarán a cabo acercamientos con los integrantes de los Comités Ciudadanos en la Delegación La Magdalena Contreras.
- 3.5 No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

“**EL INFODF**” y “**LA DELEGACIÓN**” convienen que el objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar: el conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la Información pública y protección de datos personales, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana; a través de cursos y talleres que se impartan a favor de los integrantes de los Comités Ciudadanos existentes en la Delegación La Magdalena Contreras.

## SEGUNDA. DE LOS ALCANCES

“**LAS PARTES**” convienen que el alcance del presente instrumento jurídico es: promover entre los integrantes de los Comités Ciudadanos del ámbito territorial de la Delegación La Magdalena Contreras la impartición de talleres y cursos de capacitación que para tal efecto estén diseñados; realizar los talleres y cursos de capacitación dirigidos a los integrantes de los Comités Ciudadanos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; así como llevar a cabo acercamientos con los integrantes de los Comités Ciudadanos de la Delegación La Magdalena Contreras a fin de coadyuvar a la difusión y conocimiento del derecho al acceso a la información pública y del derecho a la protección de datos personales entre sus habitantes.

## TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL INFODF”

- a) Diseñar el contenido y la metodología de los talleres y cursos que se impartirán a los integrantes de los Comités Ciudadanos del ámbito territorial de la Delegación La Magdalena Contreras, proporcionando los instructores necesarios que apoyarán en la impartición de cursos y talleres.
- b) Asesorar al personal de “**LA DELEGACIÓN**” en lo concerniente al diseño de sus programas de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.

## CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN”

- a) Promover el conocimiento público en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos y de talleres, en coordinación con “**EL INFODF**”.

- b) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación desarrollo y evaluación de las distintas actividades relacionadas con el desarrollo de acceso a la información pública para los Comités Ciudadanos del ámbito territorial de la Delegación La Magdalena Contreras.
- c) Cumplir las recomendaciones derivadas de la asesoría y capacitación proporcionada por “**EI INFODF**”.
- d) Coadyuvar con “**EL INFODF**” en la reproducción del material didáctico para los talleres y jornadas públicas.
- e) Promover y difundir entre los Comités Ciudadanos los programas y eventos organizados con el apoyo del “**EL INFODF**”, para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio.

#### **QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Desarrollar un proyecto de trabajo conjunto para extender los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales entre los integrantes de los Comités Ciudadanos en el ámbito territorial de “**LA DELEGACIÓN**”; para formarlos como replicadores de la transparencia y el acceso a la información pública de la Colonia de la cual son representantes.
- b) Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades señaladas.
- c) Proporcionar el material, equipo e instrumentos que se requieran para cumplir con las actividades señaladas en el presente Convenio.
- d) Mantener una comunicación periódica con las y los integrantes de los Comités Ciudadanos.

- e) Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.
- f) **“LAS PARTES”** garantizarán la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

## **SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad intelectual, respecto de los materiales que generen con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes inherentes. Asimismo, **“LAS PARTES”** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

## **SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

**“LAS PARTES”** convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ellas durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **“LAS PARTES”** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

## OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado por escrito mediante la suscripción de la agenda correspondiente.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento, serán resueltos de común acuerdo por “**EL INFODF**” y “**LA DELEGACIÓN**”; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

## NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal o los colaboradores que “**LAS PARTES**” vayan a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del Patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes o de Patrón sustituto o de subrogación, por lo que “**LAS PARTES**” recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

## DÉCIMA. DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente Convenio, y para atender todo lo relacionado con el objeto y alcance del presente instrumento, “**EL INFODF**” designa como responsable al Comisionado Ciudadano Mucio Israel Hernández Guerrero, y por su

parte **“LA DELEGACIÓN”** designa como responsable al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Delegación La Magdalena Contreras.

## **DÉCIMA PRIMERA. DE INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo y de buena fe entre **“LAS PARTES”**.

## **DÉCIMA SEGUNDA. DE SUSPENSIÓN**

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

## **DÉCIMA TERCERA. DE VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta que hayan concluido todos los cursos y talleres autorizados por **“EL INFODF”** en coordinación con **“LA DELEGACIÓN”** para los integrantes de los Comités Ciudadanos.

## DÉCIMA CUARTA.- DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, constante de once hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil trece.

POR “EL INFODF”

MTRO. OSCAR MAURICIO  
GUERRA FORD

COMISIONADO PRESIDENTE  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INFODF

POR “LA DELEGACIÓN”

LIC. LETICIA QUEZADA  
CONTRERAS

JEFA DELEGACIONAL  
EN LA MAGDALENA CONTRERAS



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (“EL INFODF”) Y EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS (“LA DELEGACIÓN”), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 10 DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.